

REF.: MODIFICA CRITERIOS PARA LA  
ASIGNACION DE CARGA ACADEMICA, EN  
LOS TERMINOS QUE INDICA.

-----

0356 / 2011

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /

VALPARAISO, 17 de marzo de 2011

**VISTOS:**

1.- Certificado N° 011 de fecha 08 de marzo de 2011, del Secretario General, que da cuenta del acuerdo del Consejo Académico en su sesión N° 1 de fecha 20 de enero de 2011, en orden a aprobar la modificación de los Criterios para Asignación Académica.

2.- Memorándum N° 145/2011, del Secretario General a Asesoría Jurídica.

3.- Lo dispuesto en el inciso 2° artículo 1° de la Ley 18.434, artículo 34 letra c) del D.F.L. N° 2 de 1986 y Decreto Supremo N° 398 de 2010, ambos del Ministerio de Educación y Decreto Exento N° 2364/2006 de la Rectoría de esta Universidad.

**DECRETO:**

**MODIFICANSE**, a contar de la total tramitación del presente Decreto, los **CRITERIOS PARA LA ASIGNACION DE CARGA ACADEMICA**, contenidos en el Decreto Exento N° 2364/2006 de Rectoría, en los términos indicados en el documento que se transcribe a continuación:



## CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DEL TRABAJO ACADÉMICO EN EL PREGRADO

### INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente trabajo es regular la asignación del trabajo académico que le corresponde a cada jornada completa y a los de Jornada parcial, manteniendo criterios de equidad.

Para ello, la Rectoría ha creado, mediante el Decreto Exento 1373/2010, una Comisión, que es la encargada de formular una propuesta de asignación del trabajo académico, la que deberá ser presentada al Consejo Académico para su discusión y posterior aprobación.

Se entenderá por trabajo académico, al total de horas semanales que un académico dedica a las actividades inherentes a las funciones de docencia, investigación, extensión, administración y otras funciones que le asigne la autoridad

### ASPECTOS GENERALES:

Un académico de jornada completa, tiene un contrato de 44 horas semanales. Para todos los efectos de asignación del trabajo académico, se considerarán semanalmente, 5 horas para colación, 1 hora para reuniones y 1 hora para realizar tareas que le encomiende la autoridad académica pertinente como: informes de trabajos de titulación, elaboración de programas, homologaciones, etc..

En consecuencia, el total de horas semanales a asignar para desarrollar las tareas propias de la labor académica será de 37 horas semanales, lo que representa el 84%, del total de horas contratadas.

Todo académico debe realizar docencia considerando docencia directa e indirecta. Se considera docencia directa a la sesión presencial y docencia indirecta toda actividad complementaria y considerada en los planes de estudios de una carrera como atención de alumnos, planificación de la docencia, revisión de trabajos y pruebas, atención virtual usando alguna plataforma virtual, entre otras.

Todos los académicos, además de docencia deben realizar otras actividades académicas tales como perfeccionamiento, investigación, publicaciones, creación, comisiones, etc., horas que deben ser comprometidas mediante el documento "Convenio Anual de Desempeño Académico", que deberá ser aprobado por el Director del Departamento Disciplinario correspondiente y la Dirección de Gestión de la Calidad

Los profesores media jornada, deben hacer docencia e investigación; en cambio, los profesores horas deben realizar sólo docencia.



Aquellos académicos que tienen su Jornada completa o parcial dedicada a la administración, se registrarán por lo establecido en el punto Administración.

#### **CONVENIO DE DESEMPEÑO ACADÉMICO**

El Convenio de Desempeño Académico, es aprobado mediante el Decreto Exento 524/2009, es aplicado como pauta de cumplimiento del académico en el proceso de evaluación y calificación, regulado por el Decreto Exento 0417/2007 de Rectoría.

El convenio de desempeño es un compromiso que cada académico de jornada completa debe firmar respecto de las tareas o funciones que asumirá durante un año académico, en los ámbitos de la investigación, extensión, perfeccionamiento, publicaciones, creación, administración u otra actividad relevante para el desarrollo de la unidad académica y/o la universidad.

Los académicos de media jornada que realizan investigación, deben firmar un convenio de desempeño para realizar esta actividad.

Los Directores de los Departamentos Disciplinarios, son los responsables de verificar los estados de avance de cada uno de los Convenios de desempeño, comprometidos por los académicos pertenecientes al departamento.

Los Convenios de Desempeño Académico serán evaluados por las Comisiones de Evaluación de cada Facultad.

El máximo de horas que pueden ser comprometidas mediante un convenio de desempeño es de 16 horas, con las excepciones:

- de proyectos con evaluación y financiamiento externo (Fondecyt, Fondef o similares), donde las horas semanales asignadas, son las comprometidas en el proyecto en ejecución, y
- de los programas de postdoctorado, que se asignan 44 horas semanales y los programas de doctorado en universidades nacionales, distinta a la Universidad de Playa Ancha, que se asignan 22 horas semanales.



**I) INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN**

La investigación científica es un proceso reflexivo, sistemático y crítico de desarrollo del conocimiento de acuerdo a los cánones del método científico. El propósito central de la investigación, en el contexto de la Universidad, es responder a la búsqueda de la verdad, aportando al desarrollo y crecimiento de la región y del país en el marco de su misión institucional, en estrecha relación con las líneas de desarrollo de sus respectivas Facultades, Centros de Estudio y Departamentos Disciplinarios.

1. La Dirección General de Investigación es la única Instancia que debe autorizar y/o renovar todos los proyectos de investigación que desarrollen los académicos de la Universidad, cualquiera sea su naturaleza.
2. Las horas para investigación se comprometen a través de Convenio de Desempeño Académico.
3. Un Académico de jornada completa que tiene la calidad de investigador principal de un proyecto DIGI UPLA, se le asignarán hasta doce horas semanales para que desarrolle el proyecto.
4. En el caso de equipos de investigación o Creación de proyectos DIGI UPLA, la suma de las horas comprometidas de todos los integrantes, para desarrollar el proyecto, no podrá exceder de 22 horas.
5. Un académico de Jornada completa con proyecto(s) FONDECYT, FONDEF, CORFO, u otros externos del mismo nivel de exigencias, se le asignará las horas comprometidas en el proyecto.
6. Un académico de media jornada o media jornada más horas que participa en un proyecto de investigación, se le podrá asignar un máximo de cuatro horas semanales, si el proyecto es DIGI u otro similar, para que desarrolle el proyecto.
7. Un académico de media jornada o media jornada más horas con proyectos FONDECYT, FONDEF, CORFO, u otros externos del mismo nivel de exigencias, se le asignará un máximo de 12 horas semanales para que desarrolle el proyecto.
8. Los profesores jornada parcial (horas) podrán participar en proyectos de investigación, sin carga horaria, especialmente asignada cuando estén calificados para ello y sea debidamente fundamentado por el director del departamento disciplinario correspondiente. Esta actividad será certificada por la Dirección General de Investigación.
9. Las horas asignadas a los Coordinaciones de Investigación de las Facultades serán comprometidas mediante un Convenio de Desempeño.



10. El número máximo de horas asignadas a los Coordinadores de Investigación de Facultades es de 5 horas.

## II) EXTENSIÓN

*La función de extensión corresponde a una interacción creadora y crítica de la institución a través de la cual se vincula con el medio nacional e internacional. Por medio de la extensión, la Universidad de Playa Ancha contribuye a la comunidad con su patrimonio cultural (humanístico, científico y artístico) y, a su vez, recibe de ella el contacto con la realidad. Las acciones que se realicen en este sentido deben estar en concordancia con las políticas de extensión de la Universidad de Playa Ancha y su plan de desarrollo estratégico.*

1. La Extensión es una labor académica que debe ser comprometida a través del Convenio Anual de Desempeño.
2. Las horas comprometidas en este Convenio para realizar actividades de extensión serán siempre temporales y se asignarán sobre la base de programas y proyectos aprobados por la Facultad u otras instancias regulares de la Universidad, de acuerdo con el plan de desarrollo de éstas, con fecha de inicio y término; se exceptúan, funciones específicas calificadas y autorizadas por la unidad académica o por la Dirección General de Extensión a través de resolución fundada.
3. En ningún caso, las actividades de extensión financiadas externamente y que involucren una remuneración extra para el académico pueden tener horas asignadas.
4. El número máximo de horas asignadas a los Coordinadores de Extensión de Facultades es de 5 horas.

## III) PERFECCIONAMIENTO

1. El perfeccionamiento es una de las actividades académicas que deben ser comprometidas en el Convenio de Desempeño. El número de horas asignadas está establecido en el punto X página 7, del Decreto Exento 524/2009 que aprueba "Convenio Anual de Desempeño Académico".
2. A los académicos de jornada parcial (medias jornadas y horas) no se les considerará horas de perfeccionamiento.
3. Para mantener la asignación de horas en su carga académica, el profesor deberá acreditar semestralmente ante el Director del Departamento Disciplinario correspondiente su estado de avance, quien informará de la situación al



Decano. El incumplimiento en un programa de perfeccionamiento auspiciado por la Universidad será causal de revisión de su situación contractual.

#### **IV) ADMINISTRACIÓN**

1. Los académicos que asuman cargos o funciones administrativas que involucren un compromiso horario de tiempo completo (44 horas), se sugiere asumir, dentro de su jornada, una asignatura de dos períodos o su equivalente en la dirección de seminarios de títulos, memorias, proyectos de título, etc.
2. Las horas asignadas semanalmente a los integrantes de Comités Editoriales y Coordinadores de Centros de Estudios deben ser comprometidas mediante un convenio de desempeño académico.
3. Todos los académicos deberán asistir a reuniones convocadas por la autoridad con cargo a su tiempo asignado para tal efecto (1 hora semanal a las jornadas completas sin cargos administrativos).
4. Todos los académicos de Jornada Completa deberán entregar al Director del Departamento Disciplinario correspondiente, su carga y su convenio de desempeño académico, debidamente suscritos, con copia al Secretario de Facultad quien deberá remitirla a Vicerrectoría Académica.
5. El horario de permanencia del académico deberá ser suscrito por el profesor y el respectivo Director del Departamento Disciplinario, con copia al Secretario de Facultad quien deberá remitirla al Vicerrectoría Académica. Este horario deberá especificar la forma de cumplimiento de las actividades asignadas en la carga académica semestral. En todo caso, para efectos de la distribución horaria de la carga académica, se deberá tener presente ante todo las necesidades del servicio.
6. Todos los académicos deberán cumplir en un 100% la docencia directa e indirecta y las funciones que se les hayan asignado en la Universidad.
7. Todos los académicos deberán presentar informe semestral de su compromiso académico al Director del Departamento Disciplinario, con copia al Secretario de Facultad quien deberá remitirla a la Vicerrectoría Académica.
8. El cumplimiento de las actividades contempladas en la carga académica, docencia y el compromiso académico adquirido, mediante un Convenio de Desempeño Académico, son antecedentes relevantes en el proceso evaluación y de calificación del desempeño académico, regulado por el Decreto Exento N° 041/2007; además, constituirán un antecedente fundamental para la revisión de su relación contractual con la Universidad.



9. Los académicos jornada completa deberán dar una disponibilidad horaria de 44 horas (lunes a viernes inclusive), para la asignación de carga académica, con un máximo de 10 horas diarias.
10. Un académico que debe desempeñar funciones encomendadas por la Rectoría no contempladas en este reglamento no podrá en su conjunto, exceder de 12 horas

#### V) **DOCENCIA**

La Docencia es la puesta en práctica de un conjunto de actividades destinadas a facilitar los aprendizajes de los estudiantes que cursan las diferentes especialidades de pregrado, en el marco del Proyecto Educativo y del Plan Estratégico de la Universidad de Playa Ancha.

Considerando los diferentes niveles en que se desarrolla la docencia, la relación de docencia directa y docencia indirecta será la siguiente:

##### 1) **Docencia de Pregrado**

- 1.1 Por cada hora de docencia directa se asignará una hora de docencia indirecta, si el número de alumnos del curso es menor o igual a 50. Si el número de alumnos es mayor que 50, se asignará por cada hora de docencia directa, una hora y media (1,5 horas) de docencia indirecta.
- 1.2 Para el caso de académicos de jornada completa que prestan servicio académico en el Campus de San Felipe, hasta dos asignaturas, se les asignará 1,5 horas indirectas extra por cada asignatura, Independiente del número de periodos que tenga ésta, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número Periodos	Horas			Total Horas
	Directas	Indirectas	Adicionales	
2	3	3	1,5	7,5
3	4,5	4,5	1,5	10,5

- 1.3 Para el caso de los cursos teórico-prácticos personalizados, el profesor deberá atender hasta cinco alumnos por cada período asignado; como son los ramos instrumentales de Guitarra, Piano, Flauta, Educación Vocal, Canto, Escultura, Grabado y otros similares.
- 1.4 Toda solicitud de subdivisión de cursos en secciones deberá estar justificada en razones tales como: espacio, equipos, necesidades específicas de la asignatura. El Secretario de Facultad deberá fundamentar la solicitud a la Vicerrectoría Académica, antes que estos cursos se inicien.
- 1.5 Las asignaturas de la carrera de Pedagogía en Educación Musical:



- *Fundamentos para la voz cantada y Flauta dulce,*
- *Fundamentos técnicos para instrumentos técnicos de teclado y cuerda,*
- *Interpretación vocal y de la flauta dulce en su desarrollo histórico,*
- *Repertorio instrumental en su desarrollo histórico*
- *Repertorio Canto y Flauta dulce*
- *Estructuras Armónicas Instrumentales*
- *Repertorio instrumental contemporáneo y latinoamericano,*

deben ser subdivididas por razones específicas de éstas, con un número máximo de 4 alumnos y un mínimo de 2. La asignación de horas para estas asignaturas, será de acuerdo con el siguiente criterio:

Asignatura	Sección	Número de Alumnos	Periodos	Horas Directas	Horas Indirectas	Total Horas
1	1	4	1	1,5	1,5	3
	2	4	0,75	1,125	1,125	2,25
	3, 4, 5,.....	4	0,5	0,75	0,75	1,5

## 2) Trabajo de Titulación

Se entenderá por trabajo de titulación a una investigación individual o colectiva en cualquiera de sus modalidades, tales como Proyecto de Título, Seminario de Título, Seminario de Tesis, Proyecto Educativo, Trabajo de Título, Seminario, Tesis, etc., que tiene como propósito realizar una actividad académica que responda a las exigencias fijadas tanto en las competencias genéricas como específicas y perfil de la carrera o programa (artículo 2 Decreto Exento 659/2002).

2.1 La asignación de tiempo para dirigir seminarios de titulación, y/o memorias de pregrado, no contemplará horas indirectas y operará conforme a los siguientes criterios:

2.1.1 Seminarios de título y similares con tres o más participantes, tres horas cronológicas semanales.

2.1.2 Seminarios de título, de tesis, memorias y similares con menos de tres alumnos 1,5 horas cronológicas semanales.

2.2 Un Académico podrá guiar un máximo de dos trabajos de titulación durante el semestre académico (artículo 11 del Decreto Exento 659/2002). Esto significa que el máximo de horas imputables a la carga para dirigir estos dos seminarios de título y similares, con más de tres alumnos, será de 6 horas.

2.3 En el caso que una unidad académica requiera que un académico de jornada completa guíe un número mayor de tesis o trabajos de titulación al establecido en el punto 2.2, deberá solicitar fundadamente autorización a la Vicerrectoría Académica.





2.4 El profesor guía deberá ser un académico titular, asociado o asistente con grado académico (artículo 11 del Decreto Exento 659/2002).

2.5 Aquellos académicos que no tengan la jerarquía señalada en el punto anterior, podrán cumplir las funciones de profesor guía siempre que cuente con el patrocinio de un profesor titular o asociado de la institución y que cuente con la disponibilidad horaria necesaria (artículo 12 del Decreto Exento 659/2002).

2.6 Iniciado el seminario de título, de tesis, memoria y/o similares, al cabo del primer semestre de realización del proyecto de titulación, el profesor guía deberá hacer entrega de un informe de acerca del estado de avance de éste al Director del Departamento Disciplinario respectivo.

2.7 No se asignarán horas en la carga académica a las prórrogas de tesis, seminarios o memorias de título.

### 3. Prácticas Profesionales

La práctica profesional es la culminación del proceso de formación de los estudiantes, en el que se integran y ejercitan los conocimientos, destrezas, competencias y valores adquiridos durante sus estudios académicos (artículo 79 Decreto Exento 277/2005).

En las facultades, el proceso de práctica profesional, se lleva a cabo a través de los Coordinadores, Supervisores y Guías de Práctica Profesional.

#### 3.1 Coordinador de Práctica Profesional

Es un Académico de una determinada área (Ingeniería, Pedagogía, Ciencias Sociales, etc.) o Carrera, que tiene como función todas las acciones relacionadas con la organización, distribución y coordinación del proceso de práctica profesional de la(s) carrera(s) y la evaluación permanente del desarrollo de las prácticas profesionales referidos al desempeño del estudiante, supervisores, centros de práctica y condiciones institucionales. Para ello debe cumplir con las siguientes acciones:

- a) Recoger las necesidades de cada una de las carreras, de su respectiva facultad, con relación a las prácticas profesionales y/o cualquier actividad académica que implique ocupar dependencias de empresas, organizaciones productivas o de servicios o establecimientos educacionales.
- b) Coordinarse permanentemente con el Departamento de Práctica Profesional.



- c) Realizar la coordinación general de las prácticas profesionales entre los profesionales guías de práctica profesional y los supervisores de la misma.
- d) Proponer, al Director del Departamento Disciplinario correspondiente, el perfil del o los académicos que deben asumir como supervisores de práctica profesional y el número de alumnos por cada uno de ellos.
- e) Informar a los Académicos Supervisores de los procedimientos académicos que les competen, en cuanto Supervisores de Práctica.
- f) Informar a los estudiantes de los procedimientos académicos administrativos necesarios para gestionar su práctica profesional.
- g) Colaborar activamente en los estudios de niveles de satisfacción de los practicantes que se elaboren en el Departamento de Prácticas Profesionales,
- h) Colaborar con la Comisión Curricular cuando se lo requiera.
- i) Visitar los diferentes centros de práctica donde se desempeñan los alumnos, con la finalidad de evaluarlos e informar a la Dirección de Práctica Profesional de cómo están funcionando cada uno de ellos, lo que permitirá evaluar la continuidad de ellos.
- j) Proponer y gestionar convenios con instituciones, empresas etc., como lugares de centros de prácticas profesionales, a través del Departamento de Práctica profesional, al Rector.

Las Facultades que tienen adscritas carreras del área de pedagogía y de otras áreas profesionales podrán nombrar a dos Coordinadores de Práctica Profesional. Uno para coordinar las prácticas profesionales de las carreras de pedagogía y otro para coordinar las prácticas de carreras profesionales distintas a las pedagógicas, con la excepción de las carreras del área de la salud, por el tipo de práctica que realizan, que tendrán un coordinador por carrera.

A cada Coordinador de Práctica Profesionales le asignará 3 horas semanales por carrera, con la excepción de las carreras del área de la salud, a quienes se les asignará 6 horas por carrera. De este modo, las facultades tendrán los siguientes coordinadores y horas asignadas:

- a) **Facultad de Arte:** tendrá dos coordinadores, a saber:
  - Un Coordinador de Prácticas Profesionales para las carreras de: Pedagogía en Educación Musical, Pedagogía en Artes Plásticas y Pedagogía en Educación Tecnológica. Este coordinador tendrá una asignación de 9 horas semanales.
  - Un Coordinador de Prácticas Profesionales para las carreras de: Diseño Gráfico, Dibujante Proyectista y Teatro. Este coordinador tendrá una asignación de 9 horas semanales.
- b) **Facultad de Ciencias de la Actividad Física:** tendrá dos coordinadores, a saber:



- Un Coordinador de Prácticas Profesionales para las carreras de: Pedagogía en Educación Física Damas y Varones. Este coordinador tendrá una asignación de 6 horas semanales.
  - Un Coordinador de Prácticas Profesionales para la carrera de Tecnología en Deportes y Recreación. Este coordinador tendrá una asignación de 3 horas semanales.
- c) **Facultad de Ciencias de la Educación:** tendrá un coordinador a saber:
- Un Coordinador de Prácticas Profesionales para las carreras de: Pedagogía en Educación Básica, Pedagogía en Educación Diferencial y Educación Parvularia. Este coordinador tendrá una asignación de 9 horas semanales.
- d) **Facultad de Ciencias de la Salud:** tendrá tres coordinadores, a saber:
- Un Coordinador de Prácticas Profesionales para la carrera de Kinesiología. Este coordinador tendrá una asignación de 6 horas semanales.
  - Un Coordinador de Prácticas Profesionales para la carrera de Terapia Ocupacional. Este coordinador tendrá una asignación de 6 horas semanales.
  - Un Coordinador de Prácticas Profesionales para la carrera de Nutrición y Dietética. Este coordinador tendrá una asignación de 6 horas semanales.
- e) **Facultad de Ciencias Naturales y Exactas:** tendrá un coordinador a saber:
- Un Coordinador de Prácticas Profesionales para las carreras de: Pedagogía en Biología y Ciencias, Pedagogía en Física y Computación, Pedagogía en Matemática y Computación y Pedagogía en Química y Ciencias. Este coordinador tendrá una asignación de 12 horas semanales.
- f) **Facultad de Ciencias Sociales:** tendrá un coordinador a saber:
- Un Coordinador de Prácticas Profesionales para las carreras de: Bibliotecología, Periodismo y Sociología. Este coordinador tendrá una asignación de 9 horas semanales.
- g) **Facultad de Humanidades:** tendrá dos coordinadores, a saber:
- Un Coordinador de Prácticas Profesionales para las carreras de: Pedagogía en Castellano, Pedagogía en Filosofía, Pedagogía en Historia y Geografía y Pedagogía en Inglés. Este coordinador tendrá una asignación de 12 horas semanales.
  - Un Coordinador de Prácticas Profesionales para las carreras de: Geografía, Traductología en Inglés-Español; Traductología en Francés-Español, Traductología en alemán-español y Administración Turística Multilingüe. Este coordinador tendrá una asignación de 12 horas semanales.



**h) Facultad de Ingeniería:** tendrá un coordinador, a saber:

- Un Coordinador de Prácticas Profesionales para las carreras de: Ingeniería Civil Ambiental, Ingeniería Civil Industrial, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Informática e Ingeniería Estadística. Este coordinador tendrá una asignación de 15 horas semanales.

**3.2 Supervisores de Práctica Profesional**

Es un Académico, profesional de la carrera o profesional de un programa o disciplina afín que tiene como función la supervisión directa del alumno en el centro de práctica, relacionándose con el Coordinador de Práctica, con el profesional Guía de Práctica y con el alumno, realizando evaluaciones del proceso.

Los Supervisores de Práctica Profesional, en la Universidad de Playa Ancha, pueden desempeñar un rol de supervisión presencial y no presencial. Las funciones de cada uno de ellos son:

Supervisores de Práctica Profesional que tienen un rol presencial:

- a) Acompañar al alumno al Centro de Práctica el primer día de su práctica profesional, con la finalidad de presentar al practicante al profesional guía.
- b) Informar al estudiante en práctica el cronograma de actividades que debe realizar y el sistema de visitas que efectuará durante el período de práctica profesional.
- c) Coordinar con el profesional Guía de Práctica, del correspondiente Centro de Práctica, las visitas, evaluaciones, reuniones de coordinación u otras acordadas en la presentación.
- d) Entregar toda la documentación oficial del período de práctica profesional de cada alumno a su cargo a la Coordinación Institucional de Práctica Profesional, personalmente y dentro de los plazos establecidos por la Dirección General de Docencia.
- e) Asistir a reuniones de coordinación convocadas por la Dirección del Departamento de Prácticas Profesionales de la Universidad.
  - a. El supervisor deberá realizar un número determinado de observaciones, en terreno, del desempeño de los estudiantes durante su práctica profesional. El número de observaciones dependerá de la normativa que establezca la Comisión Curricular de Carrera al respecto.

Supervisores de Práctica Profesional que tienen un rol NO presencial:

- a) El académico Supervisor debe comunicarse ya sea telefónicamente o a través de correo electrónico o personalmente, con el profesional que desempeña la función de Guía de Práctica Profesional y que tiene a su cargo al estudiante en práctica, para coordinarse sobre el proceso de



supervisión del estudiante es decir, deben concordar criterios de evaluación y la frecuencia de intercambio de información que permita hacer sentir a la empresa u organización y al estudiante la presencia de la Universidad. En esta etapa el Supervisor hace llegar al profesional Guía los instrumentos de evaluación.

- b) Al finalizar el semestre, tendrá un último contacto con el profesional Guía, donde el profesional guía remite las calificaciones del practicante.
- c) El supervisor evalúa el Informe de Práctica elaborado por el estudiante al final de su proceso de práctica.
- d) Asistir a reuniones de coordinación convocadas por la Dirección del Departamento de Prácticas Profesionales de la Universidad.

Para determinar el número de horas semanales por alumno, que se asignarán a los Académicos que desempeñen la función de Supervisores de Práctica Profesional presencial, se utilizará el criterio establecido por la Dirección de Práctica, esto es::

**(N° de horas que se requieren por alumno, en cada visita)x(N° de Visitas a terreno / (N° total de semanas lectivas)**

A modo de ejemplo, en la siguiente tabla se presenta el número de horas que se deben asignar a los Supervisores de Práctica Profesional por alumno, de acuerdo al criterio señalado y se la compara con el número de horas que actualmente se asignan, por alumno, a éstos.



CARRERA	CALIDAD	N° DE VISITAS CENTROS DE PRÁCTICA	HORAS POR ALUMNO EN CADA VISITA	N° SEMANAS LECTIVAS	HORAS POR ALUMNO (CRITERIO)	HORAS POR ALUMNO QUE SE ASIGNAN
Pedagogías	S	6	4	16	1,5	2,0
Tecnología en Deportes y Recreación	S	6	4	16	1,5	2,0
Bibliotecología	S	3	4	16	0,8	1,0
Periodismo	S	0	4	16	0,0	1,0
Traductologías	S	3	4	16	0,8	1,5
Ingenierías	S	0	4	16	0,0	0,5
Geografía	S	3	4	16	0,8	1,0
Dibujante Proyectista	S	4	4	16	1,0	1,0
Diseño Gráfico	S	4	4	16	1,0	1,0
Teatro	S	4	4	16	1,0	1,0
Sociología	S	4	4	16	1,0	1,0
Kinesiología	S	4	4	16	1,0	1,5
Terapia Ocupacional	S	4	4	16	1,0	1,5
Nutrición y Dietética	S	4	4	16	1,0	1,5

### 3.3 Guías de Práctica Profesional

Es un profesional perteneciente al centro de práctica, que se hace cargo del alumno practicante y sus acciones, desde que ingresa a la práctica hasta su término, con el fin de orientar, dirigir, retroalimentar el trabajo individual del estudiante, resolver dudas, orientar, informar, explicar y evaluar, contribuyendo a superar barreras para el logro de los aprendizajes.

Las funciones de los Guías de Práctica Profesional son las siguientes:

- Aceptar al alumno practicante en el Centro de Práctica (en el caso de los establecimientos Educativos el alumno practicante debe ser aceptado en la sala de clases).
- Atender y apoyar los requerimientos profesionales del estudiante en práctica. En el caso de los practicantes del área de Pedagogía, el profesor Guía debe visar la planificación de situaciones de enseñanza y aprendizaje, antes de que el estudiante las ejecute.
- Evaluar al estudiante en práctica con instrumentos acordados con la Comisión Curricular y sancionado por el departamento de Práctica.



Los profesionales Guías de Práctica Profesional en general, no tienen vínculo contractual con la Universidad, con la excepción de los profesionales Guías para las carreras de Kinesiología y Terapia Ocupacional, que son contratados por la Universidad para realizar dicha función.

El número de horas que se asignan a los Guías de Práctica profesional, para las carreras de Kinesiología y Terapia Ocupacional es de acuerdo a la siguiente tabla:

N° DE ESTUDIANTES EN PRÁCTICA	HORAS ASIGNADAS AL PROFESIONAL GUÍA
DESDE 1 HASTA 4 ALUMNOS	5
DESDE 5 HASTA 8 ALUMNOS	6
DESDE 9 O MÁS ALUMNOS	7

### 3.4 Pre-Prácticas

Las pre-prácticas son actividades propias de las carreras de Kinesiología, Terapia Ocupacional y Nutrición y Dietética. Permite a los alumnos aplicar los contenidos teóricos a través del contacto permanente con los pacientes / usuarios, lo que le permite el desarrollo de habilidades, destrezas y capacidades sensorio motoras, cognitivas, sociales y psicológicas que le facilitarán la práctica en su especialidad.

Para una determinada asignatura teórico-práctico, la parte práctica se lleva a cabo a través de las denominadas pre-prácticas, que es donde el profesor realiza los pasos prácticos o experimentales de los aspectos teóricos estudiados en el aula.

Esta actividad generalmente se realiza en los centros clínicos, lo que limita el número de alumnos que pueden realizar una actividad experimental en forma simultánea, a un máximo 10 alumnos. Por ello, para programar las pre-prácticas de una determinada asignatura teórico-práctico, se procede a formar grupos de 10 alumnos, donde cada grupo constituye una sección de pre-práctica. El procedimiento utilizado es el siguiente: el profesor prepara un paso práctico una sola vez y lo replica tantas veces como grupos de 10 alumnos tenga.

El procedimiento de asignación de horas semanales, a los académicos que desarrollan los pasos prácticos asociados a las asignaturas teóricas en aula o laboratorios especializados, es el siguiente:



SECCIONES/ GRUPOS	PERIODOS ASIGNADOS	HORAS DIRECTAS	HORAS INDIRECTAS	TOTAL HORAS
1	1	1,5	1,5	3,00
2	0,75	1,125	1,125	2,25
3	0,5	0,75	0,75	1,50
4	0,25	0,375	0,375	0,75
5	0,25	0,375	0,375	0,75

#### **4. Asignación de Carga Docente**

- 4.1. Los académicos de jornada parcial, cualquiera sea su jerarquía, tendrán la siguiente asignación de docencia:
  - 6 horas de nombramiento: dos períodos de docencia por semestre.
  - 9 horas de nombramiento: tres períodos de docencia por semestre.
  - 12 horas de nombramiento: cuatro períodos de docencia por semestre.
  - 16 horas de nombramiento: cinco períodos de docencia por semestre.
- 4.2. Los académicos jornada completa que sólo realicen actividades de docencia deberán dictar seis cursos (12 períodos). Los académicos que dicten cursos prácticos personalizados realizarán actividades docentes por un número no inferior a 16 períodos de docencia directa.
- 4.3. Los académicos jornada completa deberán imputar las horas comprometidas en actividades de investigación, formulación de proyectos de investigación y desarrollo, creación artística, presentaciones a congresos, exposiciones, publicaciones, extensión, perfeccionamiento creación, comisiones, asesorías y coordinaciones a través de un "Convenio de Desempeño Académico".
- 4.4. Con relación a las Carreras de Pregrado que se imparten en el Vespertino se tiene
  - 4.4.1 Las carreras que se impartan en el Vespertino dependen académicamente de las Facultades.
  - 4.4.2 Están adscritas a un Departamento Disciplinario de una Facultad, según corresponda.
  - 4.4.3 Las Facultades son las responsables de nombrar a los Coordinadores Docentes de las Carreras Vespertinas, según corresponda, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 18 bis del reglamento de Facultades (Decreto Exento 430/2010).
  - 4.4.4 Los académicos de jornada completa pueden, con cargo a su jornada, completar jornada en el Vespertino hasta por 12 horas.
  - 4.4.5 Para las horas no cubiertas, la asignación de la carga académica se hará a través de un concurso interno, convocado por el Coordinador del Vespertino y resuelto por una comisión integrada





por los Directores Disciplinarios involucrados, la Coordinación del Vespertino y el Vicerrector Académico. Las remuneraciones serán canceladas por la Coordinación del Vespertino, mediante Convenios a Honorarios con cargo a su centro de costo.

4.4.6 Las facultades no podrán contratar académicos para que realicen docencia en el vespertino.

4.5 La programación académica en el Campus San Felipe se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos para este efecto, como cualquier unidad académica.

## 5 Comisiones

5.1 El número máximo de horas que se asignarán a los integrantes de los organismos colegiados, Junta Directiva, Consejo Académico y Consejo de Facultad, será de 2 horas semanales.

5.2 El máximo de horas semanales que se asignarán a los integrantes de las comisiones permanentes como son: la Comisión Central de Evaluación, la Comisión Curricular Central, Comisiones de Evaluación y de Jerarquización de Facultades, Tribunal Académico y las Comisiones Curriculares, será de 2 horas semanales.

5.3 El nombramiento de los integrantes de las comisiones permanentes (Comisión Central de Evaluación, Comisión Curricular Central, Comisiones de Evaluación y de Jerarquización de Facultades, Tribunal Académico y las Comisiones Curriculares) deben cumplir con los requisitos establecidos en los decretos y reglamentos que los crearon.

5.4 Las comisiones que se formen o se creen para llevar adelante determinados proyectos o actividades que las unidades académicas estimen relevantes para su desarrollo, deberán estar acotadas en el tiempo, con fecha de inicio y término, con productividad comprobada, con actas de cada sesión realizada y deberán informar acerca del estado de avance al Consejo de Facultad. En consecuencia, toda resolución o decreto que nombre una comisión determinada, deberá establecer el periodo de duración de ésta (fecha de inicio y término), los objetivos, y el producto que se requiere alcanzar. Debe ser supervisada por los organismos pertinentes (Consejo de Facultad, Consejo Académico, según corresponde).

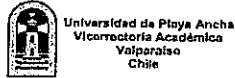
5.5 Los académicos que se acogieron a la Ley de Desvinculación y fueron contratados por su Excelencia Académica y, que en su calidad de jornadas completas fueron elegidos como integrantes en alguna de las Comisiones permanentes o como integrante de algunos de los organismos colegiados, podrán continuar ejerciendo estas funciones hasta que termine su periodo



de nombramiento, si el académico así lo desee; pero sin asignación de horas.

5.6 El máximo de horas imputables a una jornada completa por comisiones, será de 6 horas semanales.

5.7 Las comisiones en su totalidad, es decir, incluyendo todos sus integrantes, tendrán un máximo de 12 horas.



**6 Ejemplos de Distribución de Carga Docente en Jornadas Completas**

**6.1 Académicos sin cargos Directivos**

	CASO N°1			CASO N°2			CASO N°3		
	Horas	Per	Porcentaje	Horas	Per	Porcentaje	Horas	Per	Porcentaje
Convenio de Desempeño	22		50,0	16		36,4	0		0,0
Docencia	15	5	34,1	21	7	47,7	37	12	84,1
Reuniones	1		2,3	1		2,3	1		2,3
Tareas encomendadas por la autoridad	1		2,3	1		2,3	1		2,3
Colación	5		11,4	5		11,4	5		11,4
<b>TOTAL</b>	<b>44</b>		<b>100</b>	<b>44</b>		<b>100</b>	<b>44</b>		<b>100</b>

**6.2 Académicos con cargos Directivos**

	CASO N°1			CASO N°2			CASO N°3		
	Horas	Per	Porcentaje	Horas	Per	Porcentaje	Horas	Per	Porcentaje
Cargo Directivo	22		50,0	32		72,7	16		36,4
Convenio de Desempeño	0		0,0	0		0,0	0		0,0
Docencia	17	6	38,6	7	2	15,9	23	8	52,3
Reuniones	0		0,0	0		0,0	0		0,0
Tareas encomendadas por la autoridad	0		0,0	0		0,0	0		0,0
Colación	5		11,4	5		11,4	5		11,4
<b>TOTAL</b>	<b>44</b>		<b>100</b>	<b>44</b>		<b>100</b>	<b>44</b>		<b>100</b>

Valparaíso, enero de 2011



REGISTRESE POR CONTRALORIA INTERNA Y COMUNIQUESE.



**PATRICIO SANHUEZA VIVANCO**  
RECTOR

**DISTRIBUCIÓN:** Rectoría/ Prorectoría/ Secretaría General/ Auditoría Interna/ Vicerrectoría Académica/ Finanzas/ Presupuesto/ Tesorería/ Contabilidad/ Personal/ Remuneraciones/ Vicerrectoría Campus San Felipe/ Facultades (8)/ I.I.Domyeko/ Dirección de Carreras Vespertinas/ Asesoría Jurídica.



PSV/XOC/mmm.